

Tipo **Otros**
Asunto **Informe sobre documentación recibida en valija diplomática**
Fecha **14 de abril de 2015**

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 22 de marzo de 2015

Acuerdo a adoptar en relación con sobres recibidos por valija diplomática. Relación de Actas consulares remitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

La Junta Electoral de Andalucía, a la vista del informe presentado por la Jefa de Negociado de la Junta Electoral relativo a la existencia de una documentación remitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en la que se contienen distintos sobres de votación bajo la leyenda "Incidencia: Junta electoral provincial desconocida", acuerda lo siguiente:

Siendo preocupación esencial de nuestro sistema electoral la salvaguarda del voto secreto de los ciudadanos, lo que se protege tanto en el artículo 5 como en el 86 de la LOREG, procede la custodia de la referida documentación con las máximas garantías, por lo que se pondrá bajo el control de la Secretaría de esta Junta Electoral, única y exclusivamente por razones de prudencia, por si se produjera algún tipo de reclamación y, sobre todo, por la necesidad de respetar el principio de gratuidad establecido en el artículo 118 de la LOREG, que puede determinar una reclamación posterior de los votantes al amparo de la referida Ley así como de lo dispuesto en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y normativa posterior y complementaria, y ello ante la errónea práctica que nos ha sido transmitida consistente en incluir las solicitudes de reintegro dentro del sobre de votación.

Informe presentado por la Jefa de Negociado de la Junta Electoral relativo a la existencia de una documentación remitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

En mi condición de Jefa de Negociado de la Junta Electoral, debo acreditar lo siguiente:

1. El día 24 de marzo, es decir, dos días después de "las elecciones", se recibieron en las dependencias de esta Junta Electoral de Andalucía, procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, por valija diplomática, cuatro cajas con diversa documentación electoral.
2. Habiendo transcurrido el "día de las elecciones", 22 de marzo, se procedió a realizar una inspección del contenido de las mismas. Se comprueba que en una de las cajas se contenían distintas solicitudes de reintegro de gastos ocasionados por el voto CERA; en otras dos, actas consulares con expresión de las incidencias producidas en el ejercicio del voto CERA (que son tramitadas con normalidad); y en la última, aparece una relación indeterminada de sobres con la leyenda "Incidencia: Junta electoral provincial desconocida", procediéndose a abrir uno de ellos para comprobar con exactitud que realmente son votos emitidos.

La apertura de tan solo uno de los sobres con la leyenda indicada obedeció a la necesidad expresada por la oficina jurídica adscrita a la Junta Electoral de Andalucía de evitar cualquier posible incidencia sobre el voto secreto de los ciudadanos (art. 5 y 86.1 de la LOREG), así como a elementales razones de prudencia. Es necesario

- indicar que en esta última caja figuraba igualmente una leyenda en la que se indicaba el carácter de su contenido (Junta Electoral Provincial Desconocida).
3. Efectivamente, la apertura del sobre indicado permitió comprobar la realidad de distintos sobres de votación sin indicación de la Junta Electoral Provincial a la que se dirigía. Ante ello se decidió no continuar con la apertura de los mismos y esperar a una decisión expresa de la Junta Electoral de Andalucía.
 4. En el día de hoy, y ante la próxima sesión de la Junta Electoral de Andalucía, se procede al estudio de la total documentación contenida en la cuarta caja, que ha sido remitida por las oficinas consulares. En presencia del letrado adscrito a la Junta Electoral de Andalucía, y ahora ya por razones de eficacia y transparencia, se realiza la apertura de la totalidad de los sobres recibidos con la leyenda "Incidencia: Junta electoral provincial desconocida". En los que figura dicha leyenda (9), aparecen efectivamente muy distintos sobres electorales sin indicación alguna de la Junta Electoral a la que van destinados (como es natural no son abiertos, aunque alguno de ellos ya lo esté sin poder conocerse la razón).
 5. Junto a ellos, aparecen otros 5 sobres, sin leyenda alguna, que contienen sobres electorales sin más indicación, si bien alguno de ellos va acompañado de documento identificativo del votante.
 6. Se comprueba que en la caja correspondiente a los sobres que estamos analizando figuran, además, distintas actas consulares: (Helsinki (Finlandia), Doha (Catar), Sao Paulo (Brasil), Praia (Cabo Verde), Nueva York (Estado Unidos), Bayona (Francia), Montevideo (Uruguay) y Tallín (Estonia). Esta última viene acompañada por dos sobres de votación que debían haber sido remitidos a sus Junta Electorales Provinciales y que por error han sido dirigidos a esta Junta Electoral.
 7. En la misma caja se contiene también un sobre con la leyenda "Incidencias" proveniente del Consulado General de España en Zurich (Suiza), en el que se incluyen 76 folios indicando las deficiencias apreciadas en la citada oficina consular.
 8. Por último, hacemos constar para su conocimiento por la Junta Electoral de Andalucía, y como se ha indicado, la existencia de una caja que contiene específicamente las solicitudes de reintegro de gastos ocasionados por el voto CERA